



# NORMA TÉCNICA E INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2022

Marzo, 2022  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## 1.0 PROPÓSITO

Determinar el procedimiento para tramitar las solicitudes de modificaciones presupuestarias para la implementación de la Resolución Núm. 031-2022, del 27 de enero de 2022, emitida por el ministro de Hacienda, estableciendo las actividades, roles y tareas de los entes y órganos involucrados.

## 2.0 ALCANCE

La presente norma técnica será de aplicación para los entes públicos y órganos administrativos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, conforme lo dispone el ámbito de aplicación de la Resolución Núm. 031-2022.

## 3.0 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

3.1 **Modificación Presupuestaria**: constituye toda variación en los niveles o montos de las apropiaciones presupuestarias aprobadas por la Ley de Presupuesto General del Estado del año correspondiente, en su distribución administrativa, según el nivel de partida observado y en los valores asignados a las metas de los productos contenidos en los programas presupuestarios.

3.1.1 *Tipos de Modificaciones Presupuestarias:*

3.1.1.1 **Adiciones**: corresponden a variaciones positivas del monto total de los ingresos y gastos presupuestados, ya sea por una mayor recaudación de lo esperado, una nueva fuente de ingresos, operación de crédito público y/o donaciones no presupuestadas.

3.1.1.2 **Disminuciones**: son variaciones negativas del monto total de los ingresos y gastos presupuestados.

3.1.1.3 **Compensaciones**: responden a las variaciones entre o a lo interno de: capítulos, subcapítulos, estructuras programáticas y las distintas clasificaciones presupuestarias, que no afectan el monto total de los ingresos, gastos y financiamientos aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado:

3.1.1.3.1 Compensaciones de los presupuestos totales asignados a cada Capítulo, sin modificar el monto total del Presupuesto General del Estado.

3.1.1.3.2 Modificaciones Presupuestarias entre objetos de gastos y financiamientos que no alteran el resultado financiero aprobado en el Presupuesto General del Estado.

3.1.1.3.3 Compensaciones entre subcapítulos, sin modificar el monto total del capítulo.

3.1.1.3.4 Compensaciones entre el objeto de gasto que no alteren el resultado económico ni la estructura programática.

- 3.1.1.3.5 Modificaciones Presupuestarias entre objetos de gasto que alteran el resultado económico aprobado en el Presupuesto General del Estado.
- 3.1.1.3.6 Compensaciones en fuentes de financiamiento del Presupuesto General del Estado.
- 3.1.1.3.7 Compensaciones entre estructuras programáticas, que no alteran el total del presupuesto de una institución, capítulo y subcapítulo, o categoría similar.
- 3.1.2 Modificaciones Presupuestarias Interprogramas: movimientos de recursos desde un programa presupuestario a otro o desde una Unidad Ejecutora a otra, o categoría similar.
- 3.1.3 Modificaciones Presupuestarias Intraprogramas: movimientos de recursos dentro de un mismo programa presupuestario, o categoría similar.

3.2 **Manual de Clasificadores Presupuestarios**: es una herramienta informativa que agrupa los ingresos, los gastos y el financiamiento de acuerdo con ciertos criterios.

3.3 **Clasificador Programático**: criterios de clasificación del gasto que tiene como propósito apreciar los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de los bienes y servicios intermedios y terminales, por parte de los entes públicos y órganos administrativos, necesarios para el logro de los resultados esperados para alcanzar los objetivos de política pública buscados. Esta clasificación está compuesta por las categorías programáticas, lo cual implica la asignación de recursos financieros a cada una de ellas.

3.4 **Estructura Programática**: forma de organización de la producción de bienes y servicios en función al logro de resultados o al cumplimiento de la misión institucional, expresados en categorías programáticas presupuestarias. Asimismo, es una herramienta a través de la cual se ordenan las acciones y los recursos de la gestión pública para la planificación, programación y presupuestación, así como del control del gasto público.

3.5 **Categoría Programática**: Son centros formales de asignación de recursos reales y financieros, la cual está compuesta por cuatro niveles: Programa, Producto, Proyecto, Actividad/Obra.

- 3.5.1 **Programa Presupuestario**: genera o agrupa la producción de bienes y servicios que contribuyen en forma directa al logro de las políticas y planes. Es la categoría de mayor nivel de clasificación y su denominación hace referencia a un resultado intermedio o final.
- 3.5.2 **Producto**: conjunto de servicios vinculado causalmente al resultado que se entrega directamente a la población.
- 3.5.3 **Proyecto**: comprende el conjunto de acciones destinadas a la creación, ampliación o rehabilitación de la capacidad productora de bienes o servicios por parte del Estado. Su característica principal es que tiene principio y fin.



3.5.4 Actividad: subproceso que forma parte de un servicio específico que se entrega a beneficiarios identificados dentro de un producto determinado. Genera un producto intermedio y que es requerido por otras categorías programáticas.

3.5.5 Obra: es la categoría programática de mínimo nivel en el campo de la inversión, y como tal indivisible a los fines de la asignación de recursos. Contribuye al logro del propósito del proyecto.

3.6 Lineamientos Presupuestarios: son directrices dirigidas a los entes públicos y órganos administrativos con el fin de regular las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

3.7 Programación de la ejecución: constituye la previsión, de carácter indicativo, por subperiodos de la ejecución físico-financiera de los presupuestos institucionales. Incluye la producción física, los ingresos, gastos y el financiamiento. Sirve como base para la programación de cuotas trimestrales de compromiso.

## 4.0 GENERALIDADES

4.1 A través de la presente norma técnica se determina el procedimiento a seguir por las Unidades Ejecutoras, el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Inversión Pública y la Dirección General de Presupuesto para la tramitación vía el Sistema de Información de las Gestión Financiera (SIGEF), de las solicitudes de modificaciones presupuestarias.

4.2 Este procedimiento establece que todas las modificaciones presupuestarias sean registradas con carácter obligatorio en el Sistema de Información de las Gestión Financiera (SIGEF), incluyendo la documentación de su solicitud, análisis y decisión por parte de la instancia con capacidad de autorización, según la modalidad y tipo de modificación, según el artículo 3 de la Resolución.

4.3 Para las modificaciones de traslado de apropiaciones presupuestarias que afecten proyectos de inversión, se requerirá la no objeción de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, que la registrará en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

4.4 Corresponden al ministro de Hacienda las siguientes autorizaciones:

### 4.4.1 Administración Central del Poder Ejecutivo:

4.4.1.1 Las modificaciones que alteren los resultados económicos y financieros de los presupuestos aprobados en el Presupuesto General del Estado, afectando los traslados de gastos de capital a gastos corrientes;

4.4.1.2 Todas las modificaciones presupuestarias que se originen por mayores ingresos de captación directa de ingresos propios que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto General del Estado;



- 4.4.1.3 Las modificaciones de gastos que se originen por la incorporación, durante el ejercicio, de donaciones en efectivo o en especie no previstas en el Presupuesto General del Estado del ejercicio en vigencia;
- 4.4.1.4 Modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el Objeto 2.9 “Gastos Financieros”;
- 4.4.1.5 Modificaciones presupuestarias que alteren el Objeto 2.8 “Adquisición de activos financieros con fines de política”, sin incrementar el monto total asignado; y
- 4.4.1.6 Modificaciones por la incorporación de nuevos proyectos de inversión no previstos en la Ley de Presupuesto General del Estado, contando con la no objeción de la Dirección General de Inversión Pública.

**4.4.2 Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros:**

- 4.4.2.1 Las modificaciones que alteren los resultados económicos y financieros de los presupuestos aprobados en el Presupuesto General del Estado, afectando los traslados de gastos de capital a gastos corrientes;
- 4.4.2.2 Las modificaciones originadas por mayores ingresos propios que se produzcan durante la ejecución del presupuesto y/o saldos del año anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo V del artículo 48 de la Ley No. 423-06; y
- 4.4.2.3 Las modificaciones de gastos que se originen por la incorporación, durante el ejercicio, de donaciones en efectivo o en especie no previstas en el Presupuesto General del Estado del ejercicio en vigencia y que motiven un incremento de su monto total.

**4.4.3 Empresas Públicas no Financieras:**

- 4.4.3.1 Las que se originen por la incorporación durante el ejercicio por transferencias adicionales o la incorporación de saldos de disponibilidades financieras durante la etapa de ejecución del Presupuesto General del Estado; y
- 4.4.3.2 Modificaciones por la incorporación de nuevos proyectos de inversión no contemplados en los presupuestos aprobados, cumpliendo las condiciones establecidas en el párrafo del artículo 6 de la resolución.

**4.5 Corresponden a la Dirección General de Presupuesto, en materia de modificaciones presupuestarias:**

**4.5.1 Administración Central del Poder Ejecutivo:**

- 4.5.1.1 Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre objetos de gastos, ya sea al interior de un programa o entre distintos programas o categorías equivalentes dentro de un mismo Capítulo, que afecten el Objeto 2.1 “Remuneraciones y Contribuciones”;



- 4.5.1.2 Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre el Objeto 2.2 "Contrataciones de Servicios", en las cuentas 2.2.1 "Servicios básicos" y 2.2.3 "Viáticos", así como las subcuentas 2.1.3.2 "Gastos de representación" y 2.2.2.1 "Publicidad y propaganda";
- 4.5.1.3 Las modificaciones presupuestarias de apropiaciones entre la Subcuenta 2.3.7.1 "Combustibles y lubricantes"; y el Auxiliar 2.6.4.1.01 "Automóviles y camiones";
- 4.5.1.4 Traslados entre las fuentes específicas dentro de una misma fuente de financiamiento, en la medida que no se altere el monto total del financiamiento aprobado por la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 4.5.1.5 Las modificaciones presupuestarias derivadas del uso de los fondos a disposición de la Presidencia de la República;
- 4.5.1.6 Modificaciones presupuestarias compensatorias dentro del Objeto 2.9 "Gastos financieros";
- 4.5.1.7 Toda modificación presupuestaria que resulte en traslados de gastos corrientes a gastos de capital;
- 4.5.1.8 Traslados de apropiaciones presupuestarias que afecten distintos programas o categorías equivalentes, así como las metas y productos dentro de un mismo programa o equivalente;
- 4.5.1.9 Modificaciones derivadas de traslados de apropiaciones presupuestarias entre los proyectos incorporados en la Ley de Presupuesto General del Estado, con las mismas condiciones indicadas en el párrafo del artículo 6 de la resolución;
- 4.5.1.10 Modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras dentro del mismo Capítulo, así como los traslados de apropiaciones que afecten a las unidades ejecutoras de proyectos con recursos externos, previa validación de la Dirección General de Crédito Público; y
- 4.5.1.11 Las modificaciones presupuestarias que surjan por aplicación de anticipos financieros.

#### 4.5.2 Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros:

- 4.5.2.1 Traslados que impliquen incrementos en las apropiaciones totales del Objeto 2.1 "Remuneraciones y Contribuciones";
- 4.5.2.2 Traslados entre las fuentes específicas dentro de una misma fuente de financiamiento, en la medida que no se altere el monto total del financiamiento aprobado por la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 4.5.2.3 Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre el Objeto 2.2 "Contrataciones de Servicios" en las cuentas y subcuentas 2.2.3 "Viáticos", 2.1.3.2 "Gastos de representación" y 2.2.2.1 "Publicidad y propaganda";



- 4.5.2.4 Las modificaciones presupuestarias de apropiaciones entre la subcuenta 2.3.7.1 “Combustibles y lubricantes” y el auxiliar 2.6.4.1.01 “Automóviles y camiones”;
- 4.5.2.5 Modificaciones presupuestarias derivadas del uso de los fondos a disposición de la Presidencia de la República, conforme lo dispone la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 4.5.2.6 Los traslados y modificaciones de apropiaciones presupuestarias que afecten distintos programas o categorías equivalentes, así como las metas de los programas y productos aprobados en el Presupuesto General del Estado;
- 4.5.2.7 Las modificaciones presupuestarias que afecten diferentes proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto General del Estado, en los mismos términos que se menciona en el párrafo del artículo 6 de la resolución;
- 4.5.2.8 Modificaciones presupuestarias entre unidades ejecutoras dentro del mismo Capítulo, así como los traslados de apropiaciones que afecten a las unidades ejecutoras de proyectos con recursos externos, previa validación con la Dirección General de Crédito Público; y
- 4.5.2.9 Las modificaciones presupuestarias que surjan por aplicación de anticipos financieros.

**4.5.3 Empresas Públicas no Financieras:**

- 4.5.3.1 Las modificaciones presupuestarias derivadas de las transferencias del uso de los fondos a disposición de la Presidencia de la República, con base en los artículos 24 y 25 de la Ley No. 345-21.

**4.6 Corresponde a la máxima autoridad de los Capítulos la aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:**

**4.6.1 Administración Central del Poder Ejecutivo:**

- 4.6.1.1 Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre cuentas, subcuentas y auxiliares del mismo objeto de gasto, dentro de un mismo programa o categoría similar, excepto los correspondientes a:
- 4.6.1.2 Las modificaciones presupuestarias que afecten no el Objeto 2.1 “Remuneraciones y Contribuciones”, Objeto 2.8 “Adquisición de activos financieros con fines de política”, Objeto 2.9 “Gastos financieros” y el Objeto 2.2 “Contrataciones de Servicios”, en las cuentas y subcuentas 2.2.1 “Servicios básicos”, 2.2.2.1 “Publicidad y propaganda”, 2.2.3 “Viáticos”, la subcuenta 2.3.7.1 “Combustibles y lubricantes”, Subcuenta 2.3.7.1 “Gastos de representación” y el Auxiliar 2.6.4.1.01 “Automóviles y camiones”.

*Ar*

4.6.1.3 Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre actividades de un mismo programa que no afecten metas de producción.

4.6.2 Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros:

4.6.2.1 La autorización de modificaciones presupuestarias que alteren las apropiaciones de un programa exceptuando las correspondientes exceptuando las correspondientes al Objeto 2.1 “Remuneraciones y Contribuciones”, Objeto 2.8 “Adquisición de activos financieros con fines de política”, Objeto 2.9 “Gastos financieros” y el Objeto 2.2 “Contrataciones de Servicios”, en las cuentas y subcuentas 2.2.1 “Servicios básicos”, 2.2.2.1 “Publicidad y propaganda”, 2.2.3 “Viáticos”, la subcuenta 2.3.7.1 “Combustibles y lubricantes”, Subcuenta 2.3.7.1 “Gastos de representación” y el Auxiliar 2.6.4.1.01 “Automóviles y camiones”.

4.6.3 Empresas Públicas no Financieras:

4.6.3.1 Todas las modificaciones no previstas para nivel de autorización del ministro de Hacienda o el director general de Presupuesto.

4.7 Las máximas autoridades de los entes pertenecientes al ámbito de los poderes públicos y órganos constitucionales que ejecuten sus presupuestos a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) aprobarán las modificaciones presupuestarias compensatorias siempre que estas no alteren los montos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del Estado.

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Responsable de Unidad Ejecutora del Gobierno Central	<p>1. Identificar el tipo de modificación.</p> <p>1.1 Para las modificaciones que puede aprobar la máxima autoridad de los capítulos de la Administración Central del Poder Ejecutivo (intraprograma, interprograma, adiciones, disminuciones):</p> <p>a. Registrar vía Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) completando el Formulario de Registro, las modificaciones presupuestarias utilizando la programación de cuotas, el clasificador presupuestario y los balances de presupuesto disponibles e indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La estructura programática que será afectada;</li><li>• Variación de los montos;</li><li>• Certificar la no variación de las metas;</li><li>• La justificación de la modificación;</li><li>• Documentación explicativa.</li></ul>

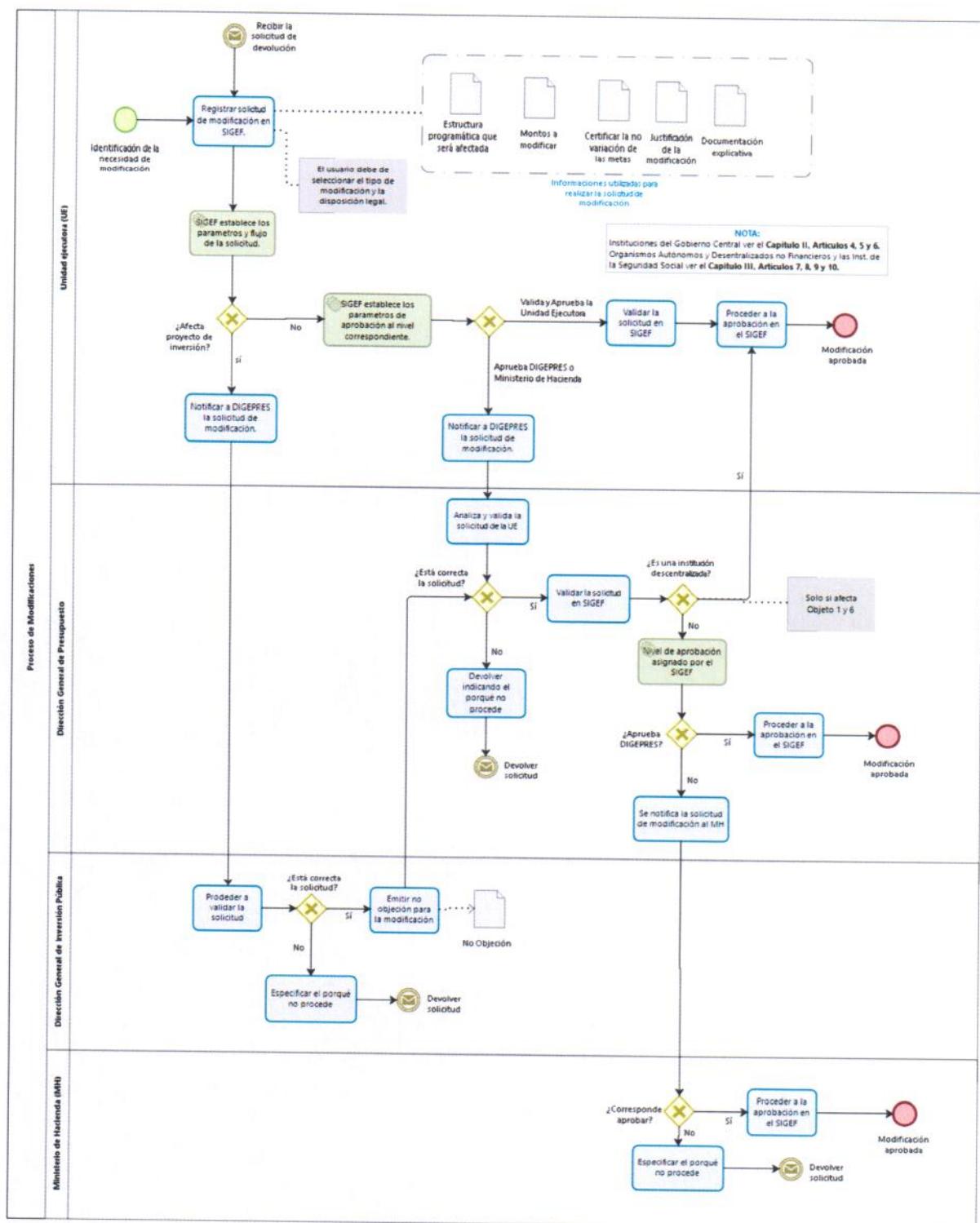
RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Responsable de Unidad Ejecutora de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social	<p>b. Validar y aprobar las modificaciones en SIGEF, según el lineamiento 6.6.1.</p> <p>1.2 Para las modificaciones sujetas a la autorización del ministro de Hacienda o del director general de Presupuesto:</p> <p>a. Solicitar por vía del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), las modificaciones presupuestarias tomando en cuenta la cuota programada, el clasificador presupuestario y los balances de presupuesto disponibles e indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La estructura programática que será afectada;</li> <li>• Variación de los montos;</li> <li>• Variación en las metas;</li> <li>• La justificación de la modificación;</li> <li>• Registro de la documentación explicativa.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> En caso de incrementos por concepto de donaciones, así como por mayores ingresos de recursos propios, la solicitud debe estar acompañada del balance de Tesorería Nacional, asegurando que los ingresos han sobrepasado el presupuesto vigente aprobado.</p> <p>2. Identificar el tipo de modificación.</p> <p>2.1 Para las modificaciones que puede aprobar la máxima autoridad de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros o de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, conforme el lineamiento 6.6.2., deberán:</p> <p>a. Registrar vía del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), completando el Formulario de Registro, las modificaciones presupuestarias tomando en cuenta la cuota programada, el clasificador presupuestario y los balances de presupuesto disponibles e indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La estructura programática que será afectada;</li> <li>• Variación de los montos;</li> <li>• Certificar la no variación de las metas;</li> <li>• La justificación de la modificación;</li> <li>• Documentación explicativa.</li> </ul> <p>2.2 Para las modificaciones sujetas a la autorización del ministro de Hacienda o del director general de Presupuesto:</p> <p>a. Solicitar por vía del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) las modificaciones presupuestarias tomando en cuenta la cuota programada, el clasificador presupuestario y los balances de presupuesto disponibles e indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La estructura programática que será afectada;</li> </ul>



RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Variación en las metas;</li> <li>✓ La Justificación de la modificación;</li> <li>✓ Registro de la documentación explicativa.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> En caso de variaciones en ingresos la solicitud, debe estar acompañada del balance de Tesorería Nacional, asegurando que los ingresos han sobrepasado el presupuesto vigente aprobado.</p>
Director de General de Presupuesto	<p>3. Aprobar los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, tal como lo dispone el lineamiento 6.5, según corresponda.</p>
Dirección General de Inversión Pública	<p>4. Emitir la no objeción, en los casos que aplica, para aquellas modificaciones presupuestarias que afecten proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto General del Estado.</p>
Ministro de Hacienda	<p>5. Aprobar cuando así lo considere los siguientes tipos de modificaciones conforme el lineamiento 6.4.</p>

## 5.0 ANEXOS

### 1.1 Diagrama de Modificaciones Presupuestarias.



## 1.2 Matriz de Autorizaciones para Modificaciones Presupuestaria.

TIPO DE MODIFICACIÓN	Tipo de modificación presupuestaria en el SIGEF	Código y Disposición legal	Nivel Terminación	Observación	Nivel Validación	Nivel Aprobación
<b>GOBIERNO CENTRAL</b>						
a) Modificaciones presupuestarias que alteren los resultados económicos y financieros de los presupuestos aprobados en el Presupuesto General del Estado, afectando los traslados de gastos de capital a gastos corrientes;	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA
b) Las modificaciones que se originen por mayores ingresos de captación directa que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto General del Estado;	17- Donaciones y captación directa por aumento	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA
c) Las modificaciones de gastos que se originen por la incorporación, durante el ejercicio, de donaciones en efectivo o en especie no previstas en el Presupuesto General del Estado;	17- Donaciones y captación directa por aumento	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA
d) Modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el Objeto 2.9, "Gastos financieros";	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA

e) Modificaciones presupuestarias que alteren el Objeto 2.8 "Adquisición de activos financieros con fines de política", sin incrementar el total asignado al mismo;	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA
f) Modificaciones derivadas por la incorporación de nuevos proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto General del Estado;	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, MEPYD	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
a) Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre objetos de gastos, ya sea al interior de un programa o entre distintos programas o categorías equivalentes dentro de un mismo capítulo, que afecten el Objeto 2.1 "Remuneraciones y Contribuciones";	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
b) Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre el Objeto 2.2 "Contrataciones de Servicios", en las cuentas 2.2.1 "Servicios básicos" y 2.2.3 "Viáticos", así como las subcuentas 2.1.3.2 "Gastos de representación" y 2.2.2.1 "Publicidad y propaganda";	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
c) Las modificaciones presupuestarias de apropiaciones entre la Subcuenta 2.3.7.1 "Combustibles y	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

<p>lubricantes"; y el Auxiliar 2.6.4.1.01 "Automóviles y camiones";</p>	<p>04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas</p>			
<p>d) Traslados entre las fuentes específicas dentro de una misma fuente de financiamiento, en la medida que no se altere el monto total del financiamiento aprobado por la Ley de Presupuesto General del Estado;</p>	<p>23- Modificaciones entre fuentes específicas</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO</p>
<p>e) Las modificaciones presupuestarias derivadas del uso de los fondos a disposición de la Presidencia de la República, con base en los artículos 24 y 25 de la Ley No. 237-20;</p>	<p>14- Traspasos fondos a cargo del presidente</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO</p>
	<p>24- Adición del 5% del fondo del presidente</p>			
<p>f) Modificaciones presupuestarias compensatorias dentro del Objeto 2.9 "Gastos financieros";</p>	<p>03- Modificación Presupuestaria Interprogramas</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO</p>
	<p>04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas</p>			
<p>g) Traslados de gastos corrientes a gastos de capital;</p>	<p>03- Modificación Presupuestaria Interprogramas</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO</p>
	<p>04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas</p>			
<p>i) Modificaciones derivadas de traslados de apropiaciones presupuestarias entre los proyectos incorporados en la Ley</p>	<p>03- Modificación Presupuestaria Interprogramas</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO</p>

de Presupuesto General del Estado	04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas					
i) Modificaciones derivadas de traslados de apropiaciones presupuestarias entre los proyectos incorporados en la Ley de Presupuesto General del Estado	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, MEPYD	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
k) Modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras dentro del mismo Capítulo, así como los traslados de apropiaciones que afecten unidades ejecutoras de proyectos con recursos externos.	03 - Modificación Presupuestaria Interprogramas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL CRÉDITO PÚBLICO, MH	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
l) Las modificaciones presupuestarias que surjan por aplicación de anticipos financieros.	04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
a) Los de traslados de apropiaciones presupuestarias entre cuentas, subcuentas y auxiliares, dentro de un mismo programa o categoría similar, excepto los correspondientes a:						
1) Objeto 2.1 "Remuneraciones y Contribuciones";	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	04- Disposición administrativa institucional	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)
2) Objeto 2.8 "Adquisición de activos financieros con fines de política";						
3) Objeto 2.9 "Gastos financieros";						

4) Objeto 2.2 "Contrataciones de Servicios", en las cuentas y subcuentas;				
i. 2.2.1 "Servicios básicos",				
ii. 2.2.2.1 "Publicidad y propaganda",				
iii. 2.2.3 "Viáticos"; y				
5) Subcuenta 2.3.7.1 "Gastos de representación";	04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas		MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)
6) Subcuenta 2.1.3.2 "Combustibles y lubricantes";				MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)
7) Auxiliar 2.6.4.1.01 "Automóviles y camiones";				
b) Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre actividades de un mismo programa que no afecten las metas de producción.	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	04- Disposición administrativa institucional	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS

a) Modificaciones presupuestarias que alteren los resultados económicos y financieros de los presupuestos aprobados en el Presupuesto General del Estado, afectando los traslados de gastos de capital a gastos corrientes;				
	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO



	Presupuestaria Intraprogramas				
b) Las modificaciones originadas por mayores ingresos propios que se produzcan durante la ejecución del presupuesto y/o saldos del año anterior;	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA
c) Las modificaciones de gastos que se originen por la incorporación durante el ejercicio de donaciones, en efectivo o en especie, no previstas en el Presupuesto General del Estado del ejercicio en vigencia;	17- Donaciones y captación directa por aumento	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA
a) Traslados que impliquen incrementos en las apropiaciones totales del Objeto 2.1 "Remuneraciones y Contribuciones";	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprograma	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
b) Traslados entre las fuentes específicas dentro de una misma fuente de financiamiento, en la medida que no se altere el monto total del financiamiento aprobado por la Ley de Presupuesto General del Estado	23- Modificaciones entre fuentes específicas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

<p>c) Los traslados de apropiaciones presupuestarias entre el Objeto 2.2 “Contrataciones de Servicios” en las cuentas y subcuentas 2.2.3 “Viáticos”, 2.1.3.2 “Gastos de representación” y 2.2.2.1 “Publicidad y propaganda”, que no impliquen incrementos en el Objeto 2.1 “Remuneraciones y Contribuciones”;</p>	<p>03- Modificación Presupuestaria Interprogramas</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
	<p>04- Modificación Presupuestaria Intraprograma</p>				
<p>d) Las modificaciones presupuestarias de apropiaciones entre la subcuenta 2.3.7.1 “Combustibles y lubricantes” y el auxiliar 2.6.4.1.01 “Automóviles y camiones”;</p>	<p>03- Modificación Presupuestaria Interprogramas</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
	<p>04- Modificación Presupuestaria Intraprograma</p>				
<p>e) Las modificaciones presupuestarias derivadas del uso de los fondos a disposición de la Presidencia de la República, con base en los artículos 24 y 25 de la Ley No. 237-20;</p>	<p>14- Traspasos fondos a cargo del presidente</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
	<p>24- Adición del 5% del fondo del presidente</p>				
<p>f) Los traslados y modificaciones de apropiaciones presupuestarias que afecten distintos programas o categorías equivalentes, así como las metas de los programas y productos aprobados en el Presupuesto General del Estado, exceptuando los traslados que</p>	<p>03- Modificación Presupuestaria Interprogramas</p>	<p>03- Dirección General de Presupuesto</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
	<p>04- Modificación Presupuestaria Intraprograma</p>				

incrementen el Objeto 2.1 "Remuneraciones y Contribuciones";						
g) Las modificaciones presupuestarias que afecten diferentes proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto General del Estado; y	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprograma	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, MEPYD	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
h) Modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras dentro del mismo Capítulo, así como los traslados de apropaciones que afecten unidades ejecutoras de proyectos con recursos externos.	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprograma	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL CRÉDITO PÚBLICO, MH	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
i) Las modificaciones presupuestarias que surjan por aplicación de anticipos financieros.	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas  04- Modificación Presupuestaria Intraprogramas	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
a) Las modificaciones que alteren las apropaciones de un programa exceptuando las correspondientes al incremento del monto total de apropaciones asignadas a:	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	04- Disposición administrativa institucional	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)		MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)
1) Objeto 2.1 "Remuneraciones y Contribuciones",						

2) Objeto 2.2 "Contrataciones de Servicios" a las cuentas y subcuentas:					
i. 2.2.2.1 "Publicidad y propaganda",					
ii. 2.2.3 "Viáticos",					
3) Subcuenta 2.1.3.2 "Gastos de representación",	04- Modificación Presupuestaria Intraprograma		MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)
4) Subcuenta 2.3.7.1 "Combustibles y lubricantes";					
5) Auxiliar 2.6.4.1.01 "Automóviles y camiones".					

### EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS

a) Modificaciones que se originen por la incorporación durante el ejercicio por transferencias adicionales o por la incorporación de saldos de disponibilidades financieras durante la etapa de ejecución del Presupuesto General del Estado;	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	MINISTERIO DE HACIENDA
b) Modificaciones por la incorporación de nuevos proyectos de inversión no contemplados en los presupuestos aprobados.	03- Modificación Presupuestaria Interprogramas	11- Ministro de Hacienda	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, MEPYD	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
a) Las modificaciones presupuestarias derivadas de las transferencias del uso de los fondos a disposición de la Presidencia de la	04- Modificación Presupuestaria Intraprograma	14- Traspasos fondos a cargo del presidente	03- Dirección General de Presupuesto	MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL (Capítulos)	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

Los tipos de modificaciones y los niveles de autorización fueron configurados tomando de base las partidas registradas en el formulario de modificación. Si la institución registra un traslado entre cuentas y actividades dentro de un programa y no afecta metas, auxiliares fijos (2.1, 2.2.1.1-2.2.1.6) entonces ella misma puede aprobar.

1.3 Si por el contrario dentro de esas partidas seleccionadas se afectan productos distintos, trasladados entre cuentas fijas entonces debe ser aprobada por DIGEPRES.

1.4 En caso de que las partidas seleccionadas impliquen modificaciones más relevantes (entre fuentes, incrementos de ingresos o al Objeto 2.1, afectando proyectos de inversión, etc.) entonces deben ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda.



JOSÉ RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto